

bilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo de 3 meses desde la finalización de actividad subvencionada, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 18 de noviembre de 2013

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS SECRETARÍA TÉCNICA

3065.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2.013)

En aplicación de la base sexta de la CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2.013) (BOME nº 5.040 de 05 de julio de 2.013) y del artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), el órgano colegiado al que se refiere la base y el artículo indicados, formula la siguiente Propuesta de Resolución Provisional:

"Antes de proceder a la valoración, el Sr. Presidente del órgano colegiado da cuenta de un escrito

del Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, fechado el día 11 de noviembre de 2.013, por el que se da conocimiento de un total de 24 asociaciones que han incumplido la obligación de justificación en anteriores convocatorias de subvenciones. Entre estas asociaciones, se encuentran las siguientes que han concurrido a la presente convocatoria:

- Asociación Provincial de Amas de Casa, con CIF G-29902772. Resolución nº 1510 BIS/11, actividades del área de festejos de 2.012, por importe de 280

- Asociación Cabo Suceso Terrero, con CIF G-52016235. Resolución nº 1510 BIS/11, actividades del área de festejos de 2.012, por importe de 1.680

- Asociación de Vecinos Comunidad, con CIF G-29951431. Resolución nº 1510 BIS/11, actividades del área de festejos de 2.012, por importe de 1.120 .

- Asociación de Vecinos el Pueblo, con CIF G-2960127. Orden de pago 1.525, actividades culturales 2.012, por importe de 1.200 .

- Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Melilla, con CIF G-52002110. Resolución nº 1.510 BIS, actividades de Festejos 2.012, por importe de 1.400 .

Por ello, el órgano colegiado, en aplicación de la Base Segunda, in fine, propone excluir de la convocatoria las cinco asociaciones citadas.

Antes de proceder a la valoración, el órgano colegiado acuerda adoptar los siguientes criterios:

- En cuanto a las subvenciones por proyectos relacionados con cultura, considerar que sólo pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos cuyo objeto sea el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones. Por tanto, se no se consideran objeto de subvención los proyectos o actividades que no tengan que ver con la finalidad expresada, tales como celebraciones de aniversarios, excursiones y visitas fuera del ámbito de la Ciudad, compra de materiales, inauguraciones de locales, mantenimiento de locales, etc.

- En materia de festejos, se considerará que las actividades denominadas Navidad y Reyes, implican la misma festividad religiosa y que, por tanto, computarán como una única actividad o proyecto.

Excluidas las asociaciones más arriba indicadas y establecidos estos criterios, se procede a valorar los conceptos objeto de la subvención, recogidos en la base octava de las que rigen la convocatoria, a cada uno de los solicitantes, siendo el resultado el que sigue: